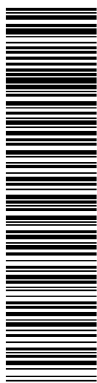


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/3072 - 2022/SUBVNOM/85, Falla Santa Rita - CECON - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2022/3072	
OTROS DATOS Código para validación: 1D41I-D6ZNJ-EN28N Fecha de emisión: 20 de Diciembre de 2022 a las 8:25:21 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 30/11/2022 09:41 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 30/11/2022 17:13	ESTADO FIRMADO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Fiestas y Fallas

Asunto: 2022/SUBVNOM/85. Falla Santa Rita

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Consta informe del centro gestor del servicio de fallas, responsable de la subvención, informando favorable de que la entidad beneficiaria, Falla Santa Rita, CIF: G46785937 cumple con todos los requisitos legales y preceptivos necesarios para acceder a la ayuda y para la simultanea justificación, de fecha 9 de noviembre de 2022, cuyo contenido se transcribe literalmente;

"INFORME DEL SERVICIO

ANTECEDENTES Y COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por resolución de alcaldía 2022/458, de 18 de febrero de 2022 que recoge una subvención nominativa a favor de la, que recoge la subvención nominativa a favor de la Entidad **Asoc. Cultural Falla Santa Rita** la partida 0830 33800 48401 del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 2066,09 euros.
2. Atendiendo que la entidad beneficiará, sin ánimo de lucro e inscrita en Aldaia, realiza funciones de dinamización y difusión de la cultura, la tradición fallera y fomenta la cultura local fallera hecho que beneficia a la población de Aldaia y a la ciudadanía.
3. El presupuesto para el 2022 fue aprobado por el Pleno municipal el día 19 de diciembre de 2021, y publicado definitivamente en el BOPV núm. 23 de 3 de febrero de 2022.
4. Consta documento contable de retención de crédito de fecha 20 de octubre de 2022 número 220220013872, por importe de 2.066,09 euros.
5. Tramitado el expediente en el departamento de Festes i Falles, han presentado por la Entidad beneficiaria por Registro de entrada electrónico núm. 9246, de fecha 30 de junio de 2022 con la siguiente documentación justificativa, tanto de la concesión como de la justificación de la subvención con los modelos habilitados en la sede electrónica de Aldaia:
 - a) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor.
 - b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social,
 - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada.
 - f) Presupuesto del proyecto o actividad.
 - g) Solicitud para la justificación de subvención nominativa.
 - h) Anexo II: Memoria final de actividades realizadas.
 - i) Anexo III; Informe económico de justificación subvención



- j) Anexo IV: Declaración de ingresos justificación.
- k) Anexo V: Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la obtención de condición de beneficiario.
- l) Facturas y justificantes del pago del alquiler.

En fecha 21 de octubre de 2022, con registro de salida número 6357 se realiza requerimiento a la entidad, para que subsane los siguientes términos:

SOLICITUD DE CONCESION SUBVENCIÓN NOMINATIVA junto con sus anexos, se observan los siguientes errores:

- En la solicitud de concesión de la subvención nominativa se ha de marcar la casilla de Jurídica.
- ANEXO II, MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, no está debidamente cumplimentada en el calendario previsto para las actividades no hace referencia a los alquileres de marzo, abril y mayo del año 2022, debiendo indicar este extremo.

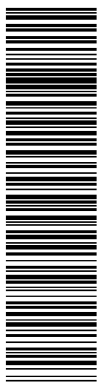
Para su tramitación también se requiere documentación que acredite la representación legal de la falla y dónde se especifique que se ha tramitado el nuevo cambio de firma digital del presidente.

En fecha 7 de noviembre de 2022, con número de registro de entrada 18801, se comprueba que la entidad presenta la documentación requerida, subsanando los extremos del requerimiento anterior.

El servicio de fallas entiende que en el ANEXO II, Memoria inicial del proyecto o actividad subvencionada, aunque no haga mención al año 2022 de los alquileres de marzo, abril y mayo, se entiende por el servicio y por la que suscribe que se trata de un mero error material de transcripción, al presentar la justificación de facturas y recibos pagados correspondientes a dichos meses durante el 2022, dando por valido el Anexo.

6. Consta informe de la técnica de la Agencia Tributaria Municipal, de fecha 13 de mayo de 2022, de cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones de la Hacienda Local, con indicación de que la entidad está al corriente y no tiene deudas pendientes en ejecutiva.
7. Consta en el expediente comprobación por la TAG de la ATM de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, dejando constancia de que la entidad es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social, de fecha 17 de mayo de 2022.
8. Consta certificado con fichero CSV de AEAT de fecha 10 de mayo de 2022.
9. El centro gestor responsable de la subvención comprueba que la entidad ha presentado la justificación por registro de entrada telemático el 30 de junio de 2022, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con los modelos y formularios habilitados por el ayuntamiento en sede electrónica de Aldaia, de conformidad con el art. 30.2 de la LGS.
10. La entidad Asoc. Cultural Falla Santa Rita i Voltants ha cumplido el programa financiado por la subvención concedida, adjuntando una memoria de las actividades realizadas, firmada por el presidente/a de la entidad, y en la que se detallan los beneficiarios y resultados obtenidos.
11. La entidad Asoc. Cultural Falla Santa Rita i Voltants ha presentado un listado de comprobantes justificativos de gastos realizados, por el importe total mínimo de la subvención concedida, acompañado de facturas originales y la documentación acreditativa del pago, considerándose todos ellos gastos subvencionables, según lo previsto en las condiciones de concesión de la subvención. Todos los justificantes figuran dirigidos al receptor de la subvención, se corresponden con la actividad subvencionada y la fecha de los mismos se haya comprendida dentro del período establecido en las

<p>DOCUMENTO</p> <p>DECRETO: DECRETO - 2022/3072 - 2022/SUBVNOM/85, Falla Santa Rita - CECON - (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número: 2022/3072</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 1D411-D6ZNJ-EN28N Fecha de emisión: 20 de Diciembre de 2022 a las 8:25:21 Página 3 de 6</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 30/11/2022 09:41 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 30/11/2022 17:13</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p>



normas reguladoras o acuerdo de concesión de la subvención. Las facturas presentadas están fechadas y pagadas dentro del ejercicio.

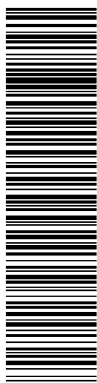
12. *La entidad Asoc. Cultural Falla Santa Rita i Voltants ha presentado una relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, comprobándose que la suma total de las aportaciones recibidas destinadas a financiar la actividad subvencionada no supera el coste de la misma.*
13. *Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda. Extremos comprobados por el centro gestor*
14. *En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Extremo comprobado por el centro gestor.*
15. *Comprobación del Centro Gestor de la publicidad artículo 18 de la LGS: La entidad ha dado publicidad de las actividades y la programación por las cuales se ha motivado la concesión de la presente subvención, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia. Extremo acreditado el expediente, con cartelería de diversos eventos.*
16. *GARANTÍA: El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria. Además, en este caso la concesión es pospagable simultánea la concesión y la justificación.*
17. *Comprobación del Centro Gestor: La gestora administrativa de Festes i Falles, para el reconocimiento de las obligaciones manifiesta que no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS.*
18. *De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención, informa que el beneficiario, la entidad Asoc. Cultural Falla Santa Rita, con CIF G46785937 cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda y para la simultanea justificación”.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero (PES 2022-2024).
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

El documento electrónico ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Aldaia a las 9:41:34 del día 30 de Noviembre de 2022 por la Secretaría General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) y por el Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO). Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1

DOCUMENTO DECRETO - DECRETO - 2022/3072 - 2022/SUBVNOM/85, Falla Santa Rita - CECON - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2022/3072
OTROS DATOS Código para validación: 1D41I-D6ZNJ-EN28N Fecha de emisión: 20 de Diciembre de 2022 a las 8:25:21 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 30/11/2022 09:41 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 30/11/2022 17:13
	ESTADO FIRMADO



- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los artículos 22 de la LGS, 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza municipal contemplan dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones:

- El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y
- El procedimiento de concesión directa.

Este último es excepcional, y solo puede concederse de este modo las siguientes subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la ordenanza:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto General, en este caso, del Ayuntamiento de Aldaia (entendiendo por tales, aquellas en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto).
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.
- Y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

II.- En el caso que nos ocupa, tanto en el Presupuesto municipal para este 2022 como en el PES 2022-2024, se prevé una subvención nominativa a favor del **Falla Santa Rita** de Aldaia por importe de 2.066,09 EUROS y con la finalidad de realizar funciones de dinamización y difusión de la cultura, la tradición fallera y fomenta la cultura local fallera hecho que beneficia a la población de Aldaia y a la ciudadanía.

III.- El artículo 29 de la Ordenanza municipal recoge el procedimiento a seguir para la tramitación y concesión de estas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto municipal.

En este caso, el procedimiento se ha iniciado a instancia del sujeto interesado, mediante la oportuna presentación, por registro de entrada electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP, de solicitud normalizada, aprobada y publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia.

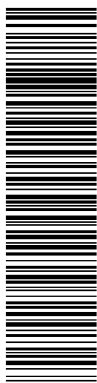
IV.- Tras la tramitación del expediente, y previa fiscalización de la Intervención municipal, se dicta el correspondiente acto de concesión que adopta la forma de Decreto, **al ser competente para resolver el procedimiento la Alcaldía**, tal y como se establece en el artículo 29.4 in fine de la ordenanza municipal.

El mismo tiene carácter de bases reguladoras a los efectos de la normativa de subvenciones, y debe contener, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65.3 del RLGS y 29.2 de la ordenanza, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaría General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 9:41:34 del día 30 de Noviembre de 2022 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 17:13:37 del día 30 de Noviembre de 2022 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/3072 - 2022/SUBVNOM/85. Falla Santa Rita - CECON - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2022/3072
OTROS DATOS Código para validación: 1D41-D6ZNJ-EN28N Fecha de emisión: 20 de Diciembre de 2022 a las 8:25:21 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 30/11/2022 09:41 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 30/11/2022 17:13
	ESTADO FIRMADO



- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Se ha aportado de manera simultanea
- La subvención se deberá destinar por la entidad a cubrir gastos corrientes, quedando excluida su aplicación para gastos de bienes con carácter inventariable, tales como ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopiadora, equipos de música, megafonía y similares, por ir destinada a financiar únicamente gastos corrientes del capítulo IV del Presupuesto
- En el caso que nos ocupa, y al ser simultánea la concesión y la justificación se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Resolución de Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, siendo el pago pospagable y habiéndose verificado por el servicio todos los requisitos legales según informe de 9 de noviembre de 2022.

V.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la LGS, cabe reseñar que las administraciones concedentes deben remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación las subvenciones concedidas, debiendo, en aquellas subvenciones en las que no sea preceptiva la convocatoria, registrar, conforme a lo establecido en el dispondgo cuarto de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, apartado 2, los datos estructurados a través de convocatoria instrumental. Dicho registro se efectuará en el momento de la concesión.

VI.- Consta expediente electrónico número Expte; 2022/SUBVNOM/85. Falla Santa Rita con la relación ordenada de los documentos que forman parte de este informe.

VII.- Consta comprobación por el centro gestor del servicio de fallas responsable de la subvención del cumplimiento de todos los requisitos legales tanto para la concesión como para la justificación de la subvención por la entidad, informando favorable según informe favorable de fecha 9 de noviembre de 2022.

Órgano competente: la Alcaldía

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Fiestas y Fallas de fecha miércoles, 9 de noviembre de 2022.

Visto el informe número 706 emitido por la Intervención municipal, de fecha 29 de noviembre de 2022, fiscalizando de conformidad.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2022, con las condiciones que se señalan

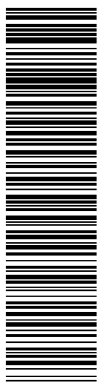
Entidad beneficiaria: **Asoc. Cultural Falla Santa Rita**

CIF: **G46785937**

Importe: **2.066,09 euros**

Proyecto o actividad subvencionada: **Alquiler meses marzo, abril y mayo 2022**

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/3072 - 2022/SUBVNOI/85, Falla Santa Rita - CECON - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2022/3072	
OTROS DATOS Código para validación: 1D41I-D6ZNJ-EN28N Fecha de emisión: 20 de Diciembre de 2022 a las 8:25:21 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 30/11/2022 09:41 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 30/11/2022 17:13	ESTADO FIRMADO



Personas Beneficiarias: Falleras y falleros, personas asociadas y familiares.
Aplicación presupuestaria: **0830 33800 48401**

Plazos de pago y forma de pago: Con carácter general se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos. En este caso es simultánea la concesión y justificación siendo el pago pospagable.

SEGUNDO: Reconocer la obligación de la subvención en los términos anteriores.

TERCERO: Aprobar de manera simultánea a **la concesión, la justificación de la subvención** para el ejercicio 2022 (cuyo plazo de presentación finalizaba el 31 de enero de 2023), de acuerdo a la documentación presentada por la entidad Asoc. Cultural Falla Santa Rita con CIF G46785937, por importe de 2066,09 €, por la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, dado que por el centro gestor se ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria **Assoc. Cultural Falla Santa Rita**, con CIF **G46785937** y a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

QUINTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente